

determina el artículo 82 del reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado. Ezcaray, 28 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

*Aprobación inicial del Presupuesto General de Hormilla para 1994*  
III.C.1120

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 1.994, la aprobación inicial del Presupuesto General de 1.994, sus Bases de Ejecución, Catalogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Municipio, de conformidad con los artículos 112º, 3, de la Ley 7/85 y 150º, 1, de la Ley 39/88.

HACE SABER: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante este Ayuntamiento, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151º, 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151º, 2 de la misma. El presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo anterior no se hubiera presentado reclamación alguna contra el mismo.

En Hormilla a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

*Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1993*  
III.C.1121

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.993, enumeradas en la Regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193º, apartado 3º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En Hormilla a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

*Aprobación inicial del Presupuesto General de Hormilleja para 1994*  
III.C.1122

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1.994, la aprobación inicial del Presupuesto General de 1.994, sus Bases de Ejecución, Catalogo y Relación de Puestos de Trabajo de este Municipio, de conformidad con los artículos 112º, 3, de la Ley 7/85 y 150º, 1, de la Ley 39/88.

HACE SABER: Que el expediente completo, se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las reclamaciones que estime oportunas, ante este Ayuntamiento, conforme a los requisitos de legitimidad establecidos en el artículo 151º, 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151º, 2 de la misma. El presupuesto quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si en el plazo anterior no se hubiera presentado reclamación alguna contra el mismo.

En Hormilleja a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

*Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1993*  
III.C.1123

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.993, enumeradas en la Regla 230º y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de

cuanto se dispone en el artículo 193º, apartado 3º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En Hormilleja a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE IGEA

*Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.1112

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de Febrero de 1.994 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de 30 días de exposición pública efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y en el B.O. de La Rioja de 24 de Febrero de 1.994, nº 24 de los de 1.994, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/88 reguladora de Las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley antes citada, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo y de la modificación operada.

DON JESUS GARCIA LAFUENTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IGEA (LA RIOJA), CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de Febrero de 1.994, tomo entre otros el siguiente acuerdo:

REVISION DE IMPUESTOS.— El Sr. Alcalde da cuenta de la Ley 22/93 de 29 de Diciembre de Medidas Fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de protección por desempleo, por el que se establecen modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Los asistentes proceden a debatir el asunto y por unanimidad y contando con el quórum legalmente establecido acuerdan provisionalmente. 1./ Establecer un coeficiente de 1,4. 2./ Fijar el índice de situación de calles conforme a las siguientes categorías: a) C/ Arrabal del Chorro, 0,6; b) Resto de calles, 0,5.— 3./ Igualmente se acuerda exponerlo al público por plazo de 30 días para que formule reclamaciones quien lo considere conveniente. Si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones, este acuerdo pasará a definitivo.

Igea, 27 de Abril de 1.994.— El Secretario, Jesús García Lafuente.— El Alcalde, Jesús Sanz Jiménez.

#### AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.1125

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la misma Ley, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y Modificación de la Ordenanza, podrá interponerse, según el art. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la normas reguladoras de dicha jurisdicción.

#### CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Dª MARIA-ANGEL QUESADA y ZEA, Secretaria del Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera (La Rioja)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1.994, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“REVISION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Previo informe de Secretaria sobre las modificaciones introducidas por la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Función Pública y de Protección de Desempleo, en la regulación del Impuesto sobre Actividades Económicas, contemplada en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por unanimidad de los Sres. Concejales se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo para todas las actividades que se ejerzan en el término municipal de Lagunilla del Jubera, en el 0,8, según el artículo 88 de la Ley 39/88.

SEGUNDO.— El Presente acuerdo provisional se expondrá al público, por término de treinta días, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por